

Ejercicio de participación ciudadana **“Coadyuvancia de Acciones para la Atención de Mujeres en Situación de Violencia Extrema”**

ATENCIÓN DE PROPUESTAS DE ACTORES				
Propuesta	Compromiso			
	Acciones a realizar	Fecha	Medio de verificación	Meta
19. Que las Organizaciones de la Sociedad Civil brinden facilidades y herramientas que coadyuven al empoderamiento y autonomía de las mujeres.	<p>No se suscribe la propuesta y se presenta alternativa</p> <p>Este Centro Nacional enfatizará tanto en la Convocatoria Pública como en los Convenios procedentes a los que haya lugar, la obligación de que en el otorgamiento de los servicios de refugios se fortalezca el desarrollo de herramientas que coadyuven al empoderamiento y autonomía de las mujeres usuarias de éstos, ya que son funciones sustantivas que se deben cubrir en los refugios para mujeres en situación de violencia extrema.</p> <p>El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva no suscribe esta propuesta, ya que no tiene atribución para llevar a cabo esta actividad en virtud que se trata de una función intrínseca de los refugios.</p>	30 de mayo de 2015	Publicación de la Convocatoria 2015 en la página web del CNEGySR	Enfatizar tanto en la Convocatoria Pública 2015 como en los Convenios procedentes el hecho de que en el otorgamiento de los servicios de refugios se fortalezca el desarrollo de herramientas que coadyuven al empoderamiento y autonomía de las mujeres usuarias de éstos.

El 27 de Enero del 2015 se publicó en la página del CNEGSR la convocatoria 2015, la cual permaneció abierta hasta el 27 de Febrero. Anexamos el comprobante de la publicación y el párrafo incluido donde se solicita que los refugios participantes cuenten con un programa de capacitación e inclusión laboral que beneficie al empoderamiento de las mujeres. Así mismo dentro de los convenios firmados, se establece dentro del numeral I.IV de los "Lineamientos para la operación, seguimiento y supervisión de los refugios 2015" 2 puntos correspondientes a los servicios indispensables que deben prestar los refugios. De esta forma se cumple la meta de la propuesta 19, la cual enfatiza que tanto en la convocatoria como en los convenios procedentes se fortalezca el desarrollo de herramientas que coadyuven al empoderamiento y autonomía de las mujeres.

La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, CNEGSR, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, numeral 1, inciso f), de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 4 y 8, inciso d) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 39, fracción VI, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones I y V y 3, fracción II de la Ley General de Salud; así como el 51, fracciones II, III y IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA 2015**

La cual se conforma de lo siguiente:

- I. Objeto, sujetos y ámbito de aplicación
- II. Requisitos y documentación
- III. Presentación de los Proyectos de Co-Inversión

## II. Requisitos y documentación

A. Podrán participar **Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas** que:

1. Se encuentren legalmente constituidas.

1

2. **Tengan un refugio en operación con instalaciones y personal profesional que se encuentre otorgando** servicios de hospedaje, alimentación, seguridad, atención médica, psicológica, social, así como de asesoría y representación legal, programas reeducativos, capacitación y un programa de inclusión laboral, orientados al empoderamiento, exclusivamente para mujeres en situación de violencia extrema. Ello implica, en caso de que el CNEGSR lo considere necesario, presentar los elementos comprobatorios, físicos y documentales, de los servicios proporcionados en el refugio a este tipo de población usuaria, al menos durante los últimos tres meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria, en caso de tratarse de OSC o IP que presentan proyectos por primera ocasión.

ANEXO 5

DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL CNEGRS" Y POR OTRA PARTE, "LA OSC".

"LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS REFUGIOS 2015"

Un refugio es el espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia y que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público.

Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Todos los refugios deben cumplir la normativa y aplicar los lineamientos para la operación, seguimiento y supervisión de los Refugios 2015, que se especifican a continuación y son de observancia obligatoria para el mantenimiento de los subsidios acordados en el Convenio.

- Contar con programas de inclusión laboral con perspectiva de género en diferentes actividades económicas dirigidas a las usuarias; promoviendo que las capacitaciones puedan sustentarse en un documento que las avale.
- Brindar capacitación en oficios o diferentes actividades económicas, de acuerdo a su contexto con Perspectiva de Género, para su incorporación en una actividad económica que le permita su autonomía. Al término de las capacitaciones las usuarias deberán tener un documento que las avale.
- Coordinar acciones con la iniciativa privada, el sector público o programas para que las mujeres se incorporen en el mercado laboral remunerado.